



Federación Andaluza  
de Baloncesto

# **REGLAMENTO RECOMPENSAS Y DISTINCIONES**

- Reglamentos F. A. B. -  
- REGLAMENTO RECOMPENSAS Y DISTINCIONES -

## **RECOMPENSAS Y DISTINCIONES**

### **NORMAS GENERALES**

1. La Junta Directiva de la Federación Andaluza de Baloncesto (en adelante FAB), tratará una vez al año, los premios correspondientes a la temporada deportiva finalizada.
2. Los expedientes deberán enviarse, con la documentación que acredite debidamente la distinción solicitada. En caso contrario, no serán admitidos a trámite.
3. Los petitionarios de recompensas y distinciones, tendrán que obrar en poder de la FAB antes del 30 de Mayo de cada año.
4. Las peticiones se realizarán individualmente, a través de un club o desde cualquier Comité. La Junta Directiva de la FAB, y cualquiera de sus órganos técnicos podrán proponer las premiaciones que consideren oportunas, según las normas establecidas en el presente Reglamento.
5. No se admitirán peticiones recibidas fuera del plazo establecido, siendo necesario efectuarla de nuevo, en el caso de que se desee su consideración y estudio para la siguiente temporada.
6. La Junta Directiva de la FAB una vez estudiadas las propuestas, las hará públicas y se entregarán en un acto organizado al efecto.
7. Se llevará un libro registro en el que figurarán todas las recompensas, distinciones que se concedan.

### **CONDECORACIONES Y DISTINCIONES**

#### **Se establecen los siguientes grupos:**

- A. Los que sirven directamente al Baloncesto por sus actividades permanentes como directivos, técnicos, árbitros o deportistas activos o cualquiera de las entidades con actividad.
  - I.- PLACA DE HONOR
  - II.- MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA F.A.B.
  - III.- PLACA DE ANIVERSARIO.

B. Para quienes, indirectamente, por hechos muy relevantes o actividades muy destacadas, han promovido el desarrollo y potenciación del Baloncesto Andaluz.

- I.- EMBLEMA DE ORO
- II.- DIPLOMA DE HONOR
- III.- PLACA CONMEMORATIVA.

C. Para estimular a los medios de difusión, y a quienes realizan tan importante tarea:

- DIPLOMA F.A.B. AL MÉRITO PERIODÍSTICO.

## **DESCRIPCIÓN DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES**

### **A.I.- PLACA DE HONOR**

Es la más alta condecoración que la FAB concede, como reconocimiento de méritos extraordinarios alcanzados, por personas vinculadas directamente al Baloncesto Andaluz, como directivos, técnicos, árbitros o deportistas activos.

La propuesta la efectúa la Junta Directiva de la FAB, previo estudio del expediente presentado por el Presidente de la FAB, o por alguno de los miembros de la Comisión, debiendo existir unanimidad en el acuerdo.

Se observará un criterio muy restringido en su concesión, para darle la máxima importancia.

### **A.II.- MEDALLAS AL MÉRITO DEL BALONCESTO ANDALUZ.**

#### **1.- SERVICIOS QUE SE PREMIAN.**

- a) A las personas que han dedicado una larga e importante actividad de forma directa al Baloncesto Andaluz
- b) Relevantes y distinguidos
- c) Por personas que han dedicado una gran actividad desde puesto importantes y de verdadera responsabilidad.
- d) Debidamente acreditados.

#### **2.- CONDECORACIONES QUE SE CONCEDEN**

Con la denominación de MEDALLA DE SERVICIO DISTINGUIDO A LA F.A.B., se concede una única medalla.

#### **3.- A QUIENES SE CONCEDE.**

A personas que actúan bajo la tutela de la Federación Andaluza de Baloncesto, como directivos, técnicos, árbitros o deportistas en activo.

No corresponden a quienes, desde esferas u organismos deportivos o de cualquier clase, puedan haber prestado servicios importantes al Baloncesto que siempre serán esporádicos.

Tampoco corresponden a entidades ni organismos, ya que se trata de premiar servicios personales.

#### 4.- COMPUTO ESPECIAL DE LAS MEDALLAS.

A las personas que a lo largo del periodo de su vida dedicado al Baloncesto, hayan actuado sucesivamente como directivo, técnico, árbitro o deportista se le puede conceder la condecoración, siempre que sume los 25 años efectivos de actividad total.

#### 5.- SOLICITUD DE CONCESION DE LAS MEDALLAS.

##### A) DIRECTIVOS.

La petición corresponde al Club, o a la Federación Andaluza de Baloncesto, según el cargo que ostente el propuesto; elevándola, previo acuerdo de su Junta Directiva y acompañado del expediente más completo posible – en el que deberá incluirse el curriculum oportuno, - a la FAB.

##### B) TÉCNICOS Y ÁRBITROS.

La petición deberá realizarla el Comité Andaluz de árbitros y el Comité Técnico, o a título individual o colectivo un árbitro, un técnico o un grupo de ellos, que la enviarán a la FAB.

##### C) DEPORTISTAS.

La propuesta la realizará el Club al que pertenezca o cualquiera de los que haya pertenecido, la FAB, comprobará la exactitud de los datos.

Cada solicitud, deberá enviarse acompañada de los documentos que acrediten, de forma fehaciente, los cargos y actividades realizadas a lo largo de los 25, 20 ó 15 años de servicios, que tendrán que ser efectivos; ya que no se contabilizarán los periodos de inactividad.

Si los cargos han sido desempeñados dentro de un Club, se acreditarán mediante certificación del Presidente, testimoniando las actividades realizadas y el tiempo exacto.

Cuando se trate de cargos y actividades federativas, las certificaciones serán de la propia Secretaria General de la FAB.

La Junta Directiva estudiará los expedientes recibidos, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento, resolviéndolos según considere

- Reglamentos F. A. B. -

- REGLAMENTO RECOMPENSAS Y DISTINCIONES -

oportuno.

La Junta Directiva de la FAB puede conceder de oficio, solicitando directamente la documentación acreditativa de tiempo y méritos.

Reunir tales requisitos no lleva aparejada la concesión obligada de la medalla, sino cuando la Junta Directiva juzgue que la labor realizada ha tenido la suficiente importancia como para que, reuniendo tales requisitos mínimos, sean otorgadas.

Los requisitos mínimos que deben reunir los posibles condecorados, además de adjuntar la debida acreditación, son:

#### 1. DIRECTIVOS.

20 años de servicios ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad, (o sumados entre todos los periodos en activo), en cargos de verdadero relieve andaluz; Presidentes de la Federación, Delegados Provinciales, Presidentes de Clubes.

#### 2. MIEMBROS DEL COMITÉ ANDALUZ DE ÁRBITROS.

Que durante 20 años ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad, o sumados entre todos los periodos en activo, que hayan acreditado su categoría.

#### 3. ENTRENADORES con titulación vigente de la E.N.E. y Escuela Andaluza.

Que durante 20 años ininterrumpidos, computándose todos los años transcurridos desde el inicio de su actividad, o sumados entre todos los periodos en activo, hayan acreditado su categoría, preparando deportistas.

#### 4. JUGADORES.

Que durante 20 años hayan practicado Baloncesto consiguiendo algún Campeonato de España, participando en Competiciones Internacionales, etc.

La Junta Directiva podrá conceder de forma excepcional la concesión de esta por situación extraordinaria.

### **A.III.- PLACA DE ANIVERSARIO.**

Se otorgará a los Clubes, que cumplan 25, 50, 75,.....años de vida activa reconocida en el Baloncesto.

El expediente de petición deberá presentarlo la Delegación Provincial

- Reglamentos F. A. B. -

- REGLAMENTO RECOMPENSAS Y DISTINCIONES -